

La Plata, 1 de abril de 2015

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, lo establecido en ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834 y,

CONSIDERANDO

Que la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) es la agrupación que, constituida en Cartagena de Indias (Colombia) en 1995, reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Raonadores (Razonador), Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos de los países iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico o provincial.

Que el objetivo primordial de la Federación es ser un foro de discusión para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman en las regiones geográficas de su jurisdicción. Más en concreto, entre otras finalidades específicas, pretende fomentar, ampliar y fortalecer la cultura de los Derechos Humanos en los países cuyos Ombudsman formen parte de la FIO; establecer y mantener relaciones de colaboración con organizaciones no gubernamentales que procuren el respeto, defensa y promoción de los Derechos Humanos, así como promover estudios e investigaciones sobre aspectos de su competencia, con la finalidad de

apoyar el fortalecimiento del Estado de Derecho, el régimen democrático y la convivencia pacífica de los pueblos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Provincial, el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes, ejerciendo su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración Pública, Fuerzas de Seguridad, Entes Descentralizados o Empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones. Supervisa la eficacia de los Servicios Públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias. Desarrolla su actividad con plena autonomía funcional y política, y determina que una ley especial regulará su organización y funcionamiento.

Que la Ley 13834, regula la organización y funcionamiento de la figura del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Defensoría del Pueblo es una institución de garantías, que desarrolla su función concientizando a los habitantes de la provincia en cuanto a la titularidad de los derechos que les asisten, velando por el efectivo goce de los mismos.

Que para cumplir sus cometidos, lleva adelante distintas acciones de promoción y difusión de derechos, participando, además, de diversas actividades relacionadas con los derechos humanos.

Que la consolidación institucional del Rol Defensor del Pueblo, en la República Argentina y en la Provincia de Buenos Aires, es una tarea integral que sólo puede llevarse adelante mediante el

intercambio, la cooperación recíproca, la integración de conocimientos y el desarrollo de programas de investigación interinstitucionales.

Que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con los principios antes enunciados, participará de la Jornada “Diseño de Estrategias Comunicacionales de la Federación Iberoamericana del Ombudsman” (FIO).

Que la mencionada actividad se realizará entre los días 13 y 15 de abril en la ciudad de La Plata, con el objeto de diseñar y elaborar las estrategias comunicacionales de la FIO, y su aplicación en todas las Defensorías que la integran.

Que también dentro de la Jornada, se reunirá la red de comunicadores de la Red COMFIO, con el objeto de avanzar con el trabajo planificado para el año 2015.

Que en dicho entendimiento, resulta de interés para la Defensoría del Pueblo, la participación y realización del encuentro mencionado, por los motivos expuestos.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR de interés institucional la Jornada “Diseño de Estrategias Comunicacionales de la Federación Iberoamericana del

Ombudsman (FIO), que se realizará entre los días 13 y 15 de abril del corriente año en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Registrar, notificar, y cumplido archivar.

RESOLUCION N° 28/15